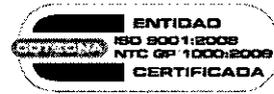




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002267 DE 2014

- 6 AGO 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, el señor Víctor Augusto Beltrán identificado con cédula de ciudadanía 79672000, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20143210350542 del 17 de junio de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210217901 del 20 de junio de 2014, requirió al señor Víctor Augusto Beltrán, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210395552 del 10 de julio de 2014, responde el requerimiento el señor Víctor Augusto Beltrán, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que esta Subdirección con oficio MT 20144210244061 del 15 de julio de 2014, reitera el cumplimiento de los requisitos al señor Víctor Augusto Beltrán, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO.

Que con radicado 20143210424542 del 23 de julio de 2014, responde el requerimiento el señor Víctor Augusto Beltrán, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO;

Que mediante Resolución 1192 del 25 de marzo de 2014, el Secretario de Educación Municipal de Villavicencio, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, ubicada en la calle 37 B No. 19^a -53/55 del municipio de Villavicencio, departamento Meta.

Que mediante la misma Resolución 1192 del 25 de marzo de 2014, el Secretario de Educación Municipal de Villavicencio, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, para formar conductores e instructores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 032-2, solo certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, identificada con matrícula mercantil 259701 de 2014, de propiedad del Señor Víctor Augusto Beltrán y otros, identificado con el NIT 79672000-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, queda autorizada para funcionar en la calle 37 B No. 19^a -53/55 del municipio de Villavicencio, departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
17639 DT META	SANDRA LILIANA ZABALA FRANCO	28556739	24/10/2018	A2
17525 DT META	LUIS HERNAN MOLINA CAMPOS	93238627	21/10/2018	A2
17987 DT META	JHON JAIRO RAMIREZ VALENCIA	86043733	21/11/2018	A2
18755 DT META	HELVERT FREDY CORREDOR MEJIA	3276368	24/01/2019	B1, C1
20407 DT META	CARLOS GERMAN TORRES ZABALA	86007571	19/06/2019	C2
100000031 DT META	VICTOR AUGUSTO BELTRAN ZAMUDIO	79672000	27/11/2018	B1, B2, C1, C2

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002267

- 6 AGO 2014

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
MQQ62C	2014	MOTOCICLETA
MQQ63C	2014	MOTOCICLETA
HNV03D	2014	MOTOCICLETA
DJU869	2014	AUTOMOVIL
DJV004	2013	AUTOMOVIL
BZX952	2007	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MQQ62C, MQQ63C, HNV03D, DJU869, DJV004, BZX952, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 de la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 37 B No.19ª -53/55 del municipio de Villavicencio, departamento Meta.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 AGO 2014

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

Elaboro: Yessica Pinilla Y.P.
Reviso: Ana Patricia Manga Henao



MinTransporte

79672000
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

NOTIFICACION PERSONAL

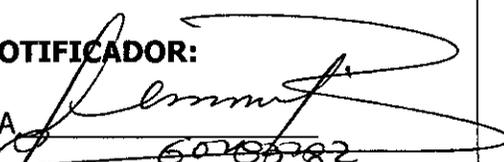
En Bogotá, a las 15:00 horas del día ocho (8) de agosto de agosto de 2014, notifiqué personalmente al señor VICTOR AUGUSTO BELTRAN ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.000, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, del contenido de la Resolución 0002267 de agosto 6 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SERVIAL COLOMBIA VILLAVICENCIO, como Centro de enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 79672000 Bz/c
DIRECCION C1376# 19A-SS
CIUDAD Villavicencio
TELEFONO 3118784303
FECHA 08-08-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60086782